

Introducción

El presente trabajo tiene como base la tesis titulada Aplicación del Principio de Razón Suficiente en la carga de la prueba con base en la lógica jurídica de Mariano Iberico Rodríguez. Dicha tesis fue motivada, por una parte, por mi interés en el estudio de los aportes de los pensadores peruanos y, por otra, por la problemática jurídica de la Teoría de la Prueba y su aplicación en el Derecho peruano, específicamente en el problema de la carga de la prueba. Aquí se logra comprobar que el Dr. Mariano Iberico Rodríguez disponía de un conocimiento de primera línea sobre un tema que fue motivo de discusión compenetrada en la Edad Moderna por dos grandes filósofos: Leibniz y Schopenhauer.

Un objetivo de la presente obra es probar que el Principio de Razón Suficiente (que, según Heidegger, concluye su largo período de incubación de más de 2300 años al ser formulado por Leibniz) se aplica en el Derecho Constitucional y en el Derecho Procesal peruano. Otro objetivo es poner en evidencia el descubrimiento de una profunda preocupación por parte de Iberico hacia la lógica jurídica y su aplicabilidad en las decisiones judiciales, excluyendo el criterio de conciencia que tanto daño ha ocasionado a la administración de justicia en el Perú. También se verifica que la concepción de Mariano Iberico Rodríguez tiene plena vigencia, como se aprecia en los testimonios que se adjuntan como producto del proceso de búsqueda.

En el primer capítulo se expondrá el fundamento para la presente publicación; se presentarán dos teorías. La teoría del Principio

de Razón Suficiente en dos grandes formulaciones: la formulación de Leibniz y la formulación de Schopenhauer. La otra teoría que sirve de sustento es la teoría de la carga de la prueba, de la cual se presentan sus aspectos fundamentales: su concepción básica, sus principios, su supuesto principal y sus limitaciones.

Seguidamente se trata del asunto temático del trabajo de investigación: La carga de la prueba: se precisa el concepto jurídico de prueba; se compara la prueba en el enfoque común con la prueba en el campo jurídico; se aborda la distinción entre pruebas lícitas e ilícitas y también la diferencia entre pruebas ilícitas y prohibidas. De manera similar se trata la inversión de la carga de la prueba y se presentan las situaciones en el Derecho de Familia y en general en el Derecho Civil.

Posteriormente se trata el tema de la aplicación de la carga de la prueba, principalmente la vigencia del Principio de Razón Suficiente teniendo como base la lógica jurídica planteada por Mariano Iberico. Se muestra, mediante testimonios textuales, la vigencia de la concepción de Mariano Iberico en el sustento de los expedientes actuales de la Corte Superior de Lima; éstos ratifican el uso del Principio de Razón Suficiente en la carga de la prueba.

Finalmente, presentamos las conclusiones exponiendo un conjunto de inferencias sobre la aplicabilidad del Principio de Razón Suficiente en la carga de la prueba a partir de los datos encontrados; asimismo se plantean recomendaciones a partir de las deducciones establecidas en la fase terminal de la investigación.

En el anexo N.º 1 se presenta, con el título de “Nuevas definiciones del Principio de Razón Suficiente”, un conjunto de definiciones y expresiones actuales que invocan este principio; en el anexo N.º 2, un glosario con términos que permiten precisar los usados en la tesis; en el anexo N.º 3 se transcribe el artículo de Francisco Miró Quesada titulado: “¿Quién ha sido el hombre más inteligente del Mundo?”; y, finalmente, los anexos N.ºs 4, 5 y 6 contienen la vida, doctrina y obras de Arthur Schopenhauer, de Mariano Iberico y el homenaje que San Marcos le tributara al Maestro sanmarquino.